

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 60.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 1.º del actual lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

«En vista de la comunicacion de V. E. de siete de Diciembre último manifestando que D. José de Vugay y Cabezas, alférez de Infantería, que servia en el segundo Regimiento de Ingenieros no se ha presentado en el mismo al terminar la licencia que para la plaza del Ferrol le fué concedida por Real orden de 18 de Agosto último, ni justificado su existencia al cuerpo desde el mes de Setiembre siguiente; el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que el precitado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la Real orden de 16 de Diciembre de 1861, debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha per-

dido con arreglo á ordenanza y Reales ordenes vigentes.»

De orden de dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Enero de 1869.»

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicacion preinserta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Enero de 1869.

—El Subsecretario, Alvaro Culsanze.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Núm. 61.

Ministerio de la Guerra.

Circular.

Debiendo cubrirse con la mayor urgencia las bajas que han resultado en el Ejército activo por consecuencia de los alistamientos hechos para Ultramar, y las que resultarán á causa de otro nuevo que debe verificarse; y procediendo que esto tenga lugar con los individuos que sean llamados de los que se hallan en sus casas con licencia ilimitada como pertenecientes á la primera reserva, he dispuesto dirigirme á V. S., guiado por el deseo del mejor servicio, para rogarle que se sirva dar sus disposiciones en los pueblos que dependen de su autoridad en esa provincia, con el fin

de que secundando los Alcaldes las ordenes de los Comandantes de reservas se active la incorporacion de los soldados que han de ingresar en los Cuerpos del Ejército.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Enero de 1869.

—Prim.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 48.

Diputacion provincial.

Estracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el 10 del corriente.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia accidental del Sr. Toró, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Enterada del expediente de subasta de una casa adjudicada al Pósito de Fuente Tojar en pago de deudas, acordó la Diputacion se preguntara al Alcalde si la cantidad en que habia sido rematada se pagará al tiempo de otorgarse la escritura ó á plazos, en cuyo caso deberá el rematante abonar el 6 por 100, segun la Real orden de 19 de Abril de 1865.

Examinadas con la debida detencion las actas de eleccion municipal de Rute, así como las protestas y reclamaciones unidas á las mismas, se aprobó la resolucion del Ayuntamiento que las declaraba válidas.

Vistas enseguida las relativas á la villa de Valenzuela con las

reclamaciones y protestas presentadas, confirmó la resolucion del Ayuntamiento que declara nula la eleccion.

Se acordó ordenar al Alcalde de Castro del Rio remita el reglamento por el que se rige la Junta municipal de Beneficencia de aquella villa para enviarla al Ministro Presidente de la Seccion 7.ª del Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Se acordó acceder á una solicitud de D. Domingo Marquez Muñoz y prevenir al Alcalde de Pedroche que no moleste al Marquez en el disfrute del quinto denominado Navalpozuelo, que habia comprado al Estado.

Se acuerda que pase á informe del arquitecto provincial el proyecto y ampliacion del cementerio de Villanueva de Córdoba.

Se admitió la renuncia que del cargo de Diputado provincial por Pozoblanco hace D. Acisclo Quirós y Montes, acordándose que se llame al suplente.

A instancia del Inspector de la «Gaceta» de Madrid se acordó prevenir á los Ayuntamientos, cabezas de partido judicial y á los que excedan de 600 vecinos, que se suscriban al referido periódico, cuya obligacion les impone el párrafo 13, artículo 115 de la ley municipal.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario de la villa de Zambra.

Vista una comunicacion del Alcalde de Zuheros pidiendo autorizacion para que varios vecinos de dicha villa pudieran edificar en terrenos del comun, la Diputacion acordó contestar á dicha autoridad que arreglara el expediente á la ley de 17 de Junio de

1864 é instruccion de 20 de Junio de 1865, si lo que solicitaba era agregacion de nuevas casas á lo ya edificado, ó á la de 29 de Junio de 1864 si eran plazas ó nuevas calles. El mismo acuerdo recayó en una peticion igual, hecha por los vecinos de Belmez.

Vista la reclamacion de varios vecinos de Villaralto que habian comprado al Estado el arbolado de terrenos en solicitud de que se impidiera la entrada de los ganados de los pueblos que tenian mancomunidad en el disfrute de los pastos con la expresada villa, durante la época de la bellota, cuyo aprovechamiento corresponde esclusivamente á los reclamantes como dueños legítimos del arbolado; se acordó pedir informe á la comision de ventas.

Enterada del expediente instruido por el Juez de Cabra pidiendo autorizacion para procesar á los individuos de la Junta revolucionaria de Nueva Carteya por abusos perpetrados en el ejercicio de sus funciones, acordó la Diputacion informar que creia innecesaria la autorizacion solicitada, puesto que si los procesados lo habian sido por actos cometidos en el ejercicio de sus funciones, ninguna dependencia tenian en aquella época de la autoridad superior de la provincia; y que si habian dejado de tener el carácter de miembros de Junta revolucionaria, debian considerarse como simples particulares y por tanto que no era necesaria autorizacion para procesarlos.

Se acordó desestimar una instancia de los individuos del Ayuntamiento de Belalcázar que cesó en Setiembre último, en la que pedian la revocacion de un acuerdo de la Junta revolucionaria, por el cual se decretó la destitucion del Secretario del Ayuntamiento y el reintegro de los sueldos que habia aperebido, por ser incompatible aquel cargo con el de escribano ó notario que ejercia; dejando á salvo el derecho de los peticionarios para que acudan donde crean conveniente.

Visto un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa imponiendo un arbitrio á cada cabeza de ganado que disfrutaba la bellota de los montes del comun para atender con su producto á dar ocupacion á la clase jornalera, se acordó conceder dicha autorizacion y que las cantidades invertidas se incluyeran en el presupuesto extraordinario.

Vista tambien una reclamacion de los individuos que compusieron el anterior Ayuntamien-

to de la propia villa en solicitud de que se revocara el acuerdo de la Junta revolucionaria que dispuso reintegraran los mismos ciertas cantidades que habian exigido á los poseedores de terrenos roturados y cuya exaccion se habia considerado ilegal por la expresada junta; se acordó denegar dicha solicitud y que se llevara á efecto la resolucion indicada.

Se acordó decir al Alcalde de Villafranca que habia visto con agrado el acuerdo del Ayuntamiento suscribiéndose por 12 bonos en el empréstito de los dos mil millones.

Se acordó conceder á dicho Ayuntamiento la autorizacion que pedia para aplicar en la composicion de caminos vecinales con objeto de dar ocupacion á los braceros, 15,034 rs. que tenia en el capítulo de imprevistos de su presupuesto, segregando la parte que necesitaba para el pago de los guardas de campo que habia establecido.

Acordó la Diputacion que el Director del hospital de Crónicos que intervino en los gastos que se hicieron en el hospital provisional de sangre de los Padres de Gracia, los satisfaga con los fondos de dicho establecimiento, cargándolos al capítulo de imprevistos, sin perjuicio de exigir nota de las estancias devengadas por los heridos, para reclamarlos á los cuerpos de que procedian.

Se acordó dar las gracias al Ayuntamiento de Belmez por la suscripcion que habia hecho al empréstito nacional de dos mil millones, diciéndole que al formar el presupuesto municipal y conocer el déficit, era cuando podia proponer el arbitrio sobre la dehesa boyal.

Se acordó decir al Alcalde de Montalvan que D. Antonio Nieto reintegre al pósito inmediatamente el débito que con él tiene, sin perjuicio de que recaude el primer trimestre de la contribucion de consumos que dejó de cobrar, y concediéndole 20 dias que solicita para la formacion de cuentas.

Aprobó el precio medio á que han de abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército, Guardia civil y transeunte, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Se acordó autorizar el acuerdo del Ayuntamiento de Dos-Torres sobre pago con cargo al capítulo de imprevistos, del haber de 5 rs. diarios que la Junta revolucionaria señaló á cada uno de los 6 individuos que al mando de un sargento dieron la guardia de

prevencion; el de 4 guardas de campo nombrados por el municipio en reemplazo de la Guardia rural y el alquiler de la casa-cuartel que ocupó dicha fuerza.

Se acordó decir al Alcalde de la referida villa, que no estaba en sus atribuciones, y si en las de las Córtes ó en las del Gobierno supremo, aprobar el acuerdo que tomó la Junta revolucionaria de la mencionada villa disponiendo la venta de varios terrenos con objeto de atender á las necesidades de la poblacion.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Bujalance la autorizacion que pedia para pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal el haber de 20 hombres que para la conservacion del orden público tuvo de servicio en los dias de eleccion, como igualmente el de 5 rs. diarios para los tambores y cornetas de la milicia ciudadana.

En vista de varias comunicaciones del Alcalde de Priego dando parte de las medidas que habia tomado contra su antecesor por alcance de caudales, informalidad en las cuentas municipales y la responsabilidad que resultaba contra el mismo y los demás obligados á rendir las cuentas. Vista asimismo una instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador por el Excmo. Sr. Alcalde en solicitud de que ordenara al Ayuntamiento de expresada villa suspendiera todo procedimiento civil y criminal y remitiera las cuentas con todos sus incidentes y diligencias, como asimismo las instancias sobre atrasos; acordó la Diputacion decir al expresado Alcalde, que luego que tuviera en su poder las cuentas censuradas por el Ayuntamiento, las remitiera á esta corporacion con copia del expediente gubernativo, y se hiciera saber á D. Francisco Valverde se atuviera al resultado del exámen y acuerdo de la Diputacion.

Se acordó remitir al Ministerio de la Gobernacion, con arreglo al art. 57 de la ley de reemplazos vigente, el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Puente Genil y Sevilla, sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para el reemplazo de 1868 del mozo don Joaquin Saavedra y Almedo.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Encinas Reales, que el crédito correspondiente á la extinguida Guardia rural estaba aplicado á un servicio preferente y que por lo tanto no podia aplicar al empréstito ninguna cantidad correspondiente al mismo.

Se acordó decir al Alcalde de Palma que liquidara con el de Po-

sadas el débito por gastos carcelarios, cuyo ingreso debió haber hecho mensualmente, y que se pusiera en conocimiento de la Administracion de Hacienda pública lo que dicho Alcalde manifestaba sobre el arrendatario que fué de los consumos.

Se acordó que pasara á informe de la seccion de Beneficencia la solicitud de don Rafael Anchelerga, pretendiendo ser repuesto en la plaza que obtuvo de médico del ramo.

Acordó estar á lo resuelto en la instancia de don Mariano Diaz Castiñeira sobre su reposicion en la plaza de conserje de la escuela de Bellas Artes.

En la solicitud de los practicantes del hospital de sangre que se estableció en el ex-convento de los Padres de Gracia, pidiendo una gratificacion por la asistencia que prestaron á los heridos de la batalla de Alcolea; se acordó denegar dicha pretension en razon á que ya habrian recibido 4.000 rs. por mano de don Leon Torrellas y 2.800 por la de don Rafael Ceballos, á virtud de acuerdo de la Junta provincial revolucionaria.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Baena que entregase al de Cartella lo que le debia de sus bienes de Propios; y á este que de los primeros fondos que percibiera, pagase al de Cabra el descubierto por gastos carcelarios.

Vista una instancia de don Luis Maraver y Alfaro manifestando tener publicado el segundo tomo ó sea la mitad de la historia de Córdoba, y reclamando los 10.000 rs. que la Diputacion le tenia ofrecidos como premio de su trabajo; se acordó reclamar cuantos acuerdos y antecedentes hubiese sobre el particular, para acordar lo que corresponda en justicia.

Se acordó dar curso á una instancia que el Alcalde de Cabra dirigia al Gobierno Supremo, pidiendo el abono de suministros hechos á las tropas del ejército.

Se acordó decir al Alcalde de la Rambla que las 482 fanegas de terreno roturado por don Joaquin Ariza y Morales, en el cortijo del Ingeniero, debian considerarse comprendidas en el art. 8.º de la ley de 3 de Junio último.

En atencion á que el señor don Juan Toledano no podia asistir á las sesiones ni despachar los muchos y delicados asuntos anejos al cargo de Vice-Presidente, por hallarse enfermo, acordó la Diputacion, por unanimidad y con la cualidad de interino, nombrar para la expresada Vice-presidencia al señor don Manuel Bosch.

En vista de la escasez de recur-

...sos en que se encuentra la Caja de la Depositaria provincial por la falta de ingresos de la contribucion de consumos y los grandes gastos que las circunstancias actuales han ocasionado, se acordó suspender inmediatamente las obras de la carretera de los Arenales de la Sierra, sin perjuicio de continuarlas cuando mejore el estado de los fondos provinciales, y de que el Ingeniero encargado de la direccion de las mismas, forme el oportuno presupuesto para sacarlas á pública subasta.

Se concedió una licencia de 40 dias al señor don Manuel Casani, Diputado por el partido de Rute, siendo admitido como suplente el Sr. D. Martin Cuellar de Montes.

En este estado, y siendo las once y media de la noche, se levantó la sesion.

Córdoba 11 de Enero de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Núm. 49.

Extracto de la Sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 11 del actual.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. Bosch, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento el señor D. Rodrigo de Paz, Diputado suplente por el distrito de la Rambla.

Se acordó la habilitacion del ex-Convento de Santa Clara para acuartelar uno de los Batallones del Ejército y que se pague de imprevistos el coste de la obra necesaria al efecto, que será el de unos 1.000 rs.

Se acordó contestar á la Diputacion de Sevilla, que atendida la escasez de recursos, no podia contribuir al sostenimiento de las Cátedras de derecho administrativo, facultades de Filosofia y letras, Ciencias exactas y física, que se pretendia establecer en la Universidad de aquella ciudad.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Villafranca que correspondia al mismo el abono de la espropiacion de terrenos de D. Bartolomé Zamorano para la construccion del ramal de carretera de dicha villa á la Estacion del ferrocarril.

Se acordó facilitar al oficial del ramo de Estadística, los antecedentes necesarios para la formacion del resumen general de presupuestos.

Se acordó denegar la solicitud de D. Antonio Garcia, pidiendo la plaza de Conserge del Museo.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Bujalance que era necesario el informe favorable de dos letrados para poder conceder autorizaciou en la tercería intentada contra Antonio Solano, por débitos al pósito.

Se acordó se trageran á la vista todos los antecedentes relativos á Antonio Martin Lopez, quinto por el cupo de Villanueva del Rey en el reemplazo de 1866, declarado libre por Real órden.

Se acordó igualmente se traigan á la vista los antecedentes que existan sobre el derecho de propiedad del terreno que ocupa el patio denominado de los Galapagos, contiguo al edificio de la Diputacion.

Acordó la Diputacion autorizar al Ayuntamiento de Belalcázar para arrendar por un año los docenalios de Pedroches, nombrados Pozuelos, Malayuela, Chareo Llano, Portera, Bernabé, Martin Perez y el descanso de la fuente del Duque, para emprender con sus productos la ejecucion de algunas obras con que dar ocupacion á la clase jornalera, y denegar la pedida para enagenar un pedazo de terreno, por corresponder esto á la Comision de Ventas.

Se acordó pedir informe al Ingeniero Gefe de caminos de la provincia, sobre la carretera proyectada de Valenzuela á Baena.

Se acordó informar favorablemente la exposicion del Ayuntamiento de Lucena pidiendo autorizacion para organizar y armar la fuerza ciudadana de quella ciudad. Igual acuerdo recayó en la peticion hecha sobre el mismo asunto por los Ayuntamientos del Carpio y Pozoblanco.

Se acordó elevar al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con informe favorable, una instancia del Ayuntamiento de Montoro, con el mismo objeto.

Se acordó decir al Alcalde de Fuente la Lancha, que sin dar lugar á nueva órden abone á don Bartolomé Castellano los 1760 rs. devengados en la formacion de cuentas de varios años, tan luego como entregue la última, sin perjuicio de que el Ayuntamiento exija á sus antecesores la cantidad que han de satisfacer al Castellano por el trabajo extraordinario que ha prestado, por ser ageno completamente al cargo de Secretario que ejerció.

Se acordó contestar á una consulta del Ayuntamiento de Montilla, diciéndole que nombre el Diputado suplente en la forma que está prevenida.

Visto un acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil, pidiendo rebaja de 200 escudos de los 1.400

en que estaba rematado el servicio de pesas y medidas, acordó acceder á la pretension.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Pozoblanco, que el decreto del Gobierno Supremo autoriza desde luego la aplicacion al pago de obligaciones Municipales del producto de los bonos tomados en la suscricion de los 200 millones.

Se acordó negar al Ayuntamiento de Almedinilla la autorizacion pedida para construir un puente de madera sobre el río que lleva el nombre de dicha villa, por estar proyectada una carretera provincial desde Priego á Alcalá, en la cual se halla comprendida la construccion de un puente sobre dicho río.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Almedinilla que el artículo 50 de la ley Municipal autoriza á los Ayuntamientos para el nombramiento de guardas.

Se acordó admitir la excusa de D. José Ruiz Rubio y Tallon, Concejal electo en la villa de Priego, y relevarle de dicho cargo.

Se aprobó el presupuesto adicional ordinario carcelario de Rosadas, y el expediente del uso del gasto hecho en dicho servicio.

Se acordó denegar la solicitud del Sr. Torres Pardo, de los 1.500 reales que pedia para el coste del título de Ingeniero Agrónomo y que devuelva el exceso de la pension que tiene percibido.

Se acordó decir al Alcalde de Fuente Palmera que obligue á su antecesor á la rendicion de la cuenta de su administracion y á la entrega del descubierto que obra en poder de los interesados.

Vista la instancia de varios vecinos de esta ciudad reclamando una crecida suma que el colegio de internos de la Asuncion les debe por géneros que le habian suministrado, y en vista del informe emitido por el Director del Instituto provincial de que la Diputacion no interviene para nada en la administracion del Colegio de internos, se acordó decir á los interesados que acudan en demanda de su derecho al Tribunal de Justicia.

Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Rute, sobre arriendo del lavadero público.

Se autorizó al Ayuntamiento de Hornachuelos para la composicion del reloj público y pago de su coste con cargo á imprevistos.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Rute que venda en subasta pública la madera cortada en años anteriores en el paseo denominado del Fresno.

Se autorizó al Ayuntamiento de Morente para pagar con cargo

á imprevistos los 65 escudos gastados con motivo del alzamiento de Setiembre.

Se accedió á la solicitud de varios presos de la cárcel pidiendo algunas ropas de deshecho del hospicio.

Se acordó oficiar al Excmo. señor Gobernador para que la Tesoreria de provincia entregue al apoderado del Ayuntamiento de Villa del Rio 8.080 escudos 131 milésimas, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Rute para que imponga una multa al Alcalde de la administracion anterior, si no hubiese rendido las cuentas municipales y de pósito. Igual acuerdo se tomó contra los obligados á rendir las de la ciudad de Montore y de Zambra.

Se acordó multar á varios Ayuntamientos del partido de la Rambla, si en el término de tercero dia, después de apercibidos, no entregan la cantidad que deben por gastos carcelarios.

Se acordó denegar la solicitud de don Francisco Campos y Hernandez, Alférez de infanteria, sobre que se le relevara del pago de las estancias que habia causado en los hospitales de los Padres de Gracia y Agudos, con motivo á haber sido herido en la batalla de Alcolea en defensa del alzamiento Nacional.

Se concedió á D. Mariano Castiñeira la continuacion en el uso de la Locomóvil de la máquina trilladora, quedando obligado á conservarla en el mismo estado y á subsanar cualquier defecto que se fiote al tiempo de la entrega.

Se acordó con arreglo al artículo 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1867, el abono de los haberes que dejaron de percibir los profesores de la Escuela normal de Maestros, á resultas de la real órden derogada en 13 de Junio último.

Se acordó el pago con cargo á imprevistos de 2.590 reales á que ascendian las cuentas de don Manuel Rojo y don Manuel Porcal, por la impresion y timbre de las cédulas electorales.

Se acordó la continuacion del pago con cargo á imprevistos, de la gratificacion de 500 rs. que la Diputacion tenia concedida al ordenanza de la seccion de Fomento por los servicios que presta á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y que se le abone la parte respectiva á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos del presupuesto vi-

gente, 668 rs. que importa la composicion de los sillones del salon de sesiones de la corporacion.

A propuesta del señor Estrada se acordó nombrar una comision, compuesta de dicho señor y los señores Trillo y Ruiz Herrero, que visite el Instituto de segunda enseñanza y la Escuela de Bellas Artes.

Vista una instancia de D. Joaquin Blanco pidiendo el abono de los haberes que habia devengado como capataz de este distrito forestal, para el que fué nombrado por la Junta revolucionaria; se acordó la supresion de dicha plaza, desconocida en la Administracion provincial, y que por equidad se le abone el tiempo que ha servido dicho cargo.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento con motivo á los nombramientos de guardas mayores y capataz de montes creados por la Junta revolucionaria, y en atencion á la escasez de recursos, se acordó suprimir las expresadas plazas, declarando cesantes á los que las servian.

Se acordó la creacion de una Escuela industrial aplicada á las artes segun el reglamento que presentaria el Sr. Ruiz Herrero.

Se acordó la construccion de una carretera de Adamuz á la estacion de Perabad en el ferrocarril de Madrid á Córdoba, anulándose la proyectada de Montoro á Villafraanca por Adamuz y la referida villa señalada con el núm. 17 en el plano general de carreteras provinciales.

Se acordó conceder cuarenta dias de licencia al Sr. D. Juan Calvo de Leon y que se llamara al suplente.

En este estado, y siendo las cuatro y media de la tarde, se levantó la sesion.

Córdoba 12 de Enero de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Núm. 64.

Suministros.

La Diputacion provincial de Córdoba, en union al Comisario de Guerra de la misma, teniendo presentes los antecedentes necesarios que han suministrado los pueblos cabeza de Partido judicial sobre los precios que han tenido las especies de suministros, han determinado fijar los comunes para la liquidacion de ellos en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año anterior, segun se estampa á continuacion.

Setiembre.

- Racion de pan de 70 decágramos, 130 milésimas.
- Litro de cebada, 65 id.
- Kilógramo de paja, 30 id.
- Idem de carbon, 28 id.
- Idem de leña, 10 id.
- Litro de aceite, 467 id.

Octubre.

- Racion de pan de 70 decágramos, 131 milésimas.
- Litro de cebada, 65 id.
- Kilógramo de paja, 30 id.
- Idem de carbon, 29 id.
- Idem de leña, 9 id.
- Litro de aceite, 452 id.

Noviembre.

- Racion de pan de 70 decágramos, 127 milésimas.
- Litro de cebada, 62 id.
- Kilógramo de paja, 29 id.
- Idem de carbon, 29 id.
- Idem de leña, 9 id.
- Litro de aceite, 391 id.

Córdoba 11 de Enero de 1869. —El Presidente, El Duque de Hornachuelos. —El Comisario de Guerra habilitado, José M. Rioja. —El Secretario, interino de la Diputacion, Rafael Oribe.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 52.

Alcaldia constitucional de Morente.

D. Juan Toledano Camacho. Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que para proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término para la derrama de la contribucion, para el año económico de 1869 á 1870, se invita á los propietarios y colonos que tienen riqueza en este término municipal para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion jurada de la que posean, en el periodo de veinte dias, á contar desde la fecha.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se anuncia por medio del presente.

Morente 13 de Enero de 1869. —Juan Toledano. —Márcos Caravaca, Srio. interino.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Para desde 1.º de Enero del

año próximo de 1870, se arrienda el cortijo de Estebania la baja, situado en la campiña de este termino.

En la Secretaria del E. Sr. Marqués de Valdeflores se tratará.

Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel I.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberania, libertad,

igualdad; ó sea el derecho publico constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Ley municipal y ley

orgánica provincial, anotada la primera para su mejor inteligencia. Precio 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero. Precio 10 rs. Esta obra se halla de ven-

ta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de S. Fernando, núm. 34.

Coleccion de Códigos y leyes de España, publicada bajo la direccion de los licenciados en derecho civil y administrativo don Estévan Pinel y don Alberto Aguilera y Velasco: 3 tomos en cuarto mayor, su precio 110 rs.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletin de Procuadores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al «Diario de Córdoba». El pago debe hacerse adelantado.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Imprenta, libreria y litografia del «DIARIO DE CÓRDOBA», San Fernando, 34.